

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 8494

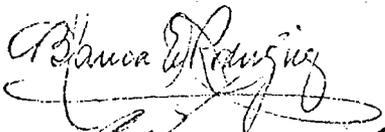
Art.º 1.º .-Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la ciudad de General Lavalle, partido del mismo nombre, designada catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 16 b, con todo lo plantado clavado y adherido a la misma cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad - bajo las matrículas n.º 16.462; 16.463; 16.464; 16.465 y 16.466 a nombre de Alfredo Orestes Marigliani, Aníbal Roberto Salina, Claudio Marvelli y Carlos Alberto García, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

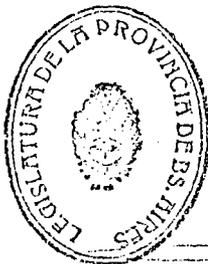
Art.º 2.º .-El inmueble a expropiarse será destinado al funcionamiento del matadero municipal.

Art.º 3.º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, - será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Lavalle.

Art.º 4.º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,  
en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco  
días del mes de Septiembre de mil novecientos  
setenta y cinco.

  
Secretario de la C. de DD.



  
Secretario del Senado.